

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 82/2019.

Procedimiento: 1013/18.

Ejecución de títulos judiciales: 82/2019. Negociado: 4.

NIG: 2906744420180013519.

De: Don Miguel Ángel Ortiz Espejo.

Contra: Jaque Mate Restauración, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

En los autos número 82/2019, a instancia de don Miguel Ángel Ortiz Espejo contra Jaque Mate Restauración, S.L., en la que se ha dictado decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 333/19.

Letrada de la Administración de Justicia, doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a dos de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Miguel Ángel Ortiz Espejo ha presentado demanda de ejecución frente a Jaque Mate Restauración, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha por un total de 20.506,36 € en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276, de la L.R.J.S, que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, Jaque Mate Restauración, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.506,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme la presente resolución, remítase mandamiento por duplicado al registro correspondiente.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188, L.R.J.S.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaque Mate Restauración, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»